

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRO
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

Guatemala, 10 de mayo de 2013

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Av. Ramiro Gálvez A. (final) Col. Sta. Luisa Zona 6
Su despacho

Doctor:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,





Guatemala, 10 de mayo de 2013

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Av. Ramiro Gálvez A. (final) Col. Sta. Luisa Zona 6
Su despacho

Doctor:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 10 de mayo de 2013

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Av. Ramiro Gálvez A. (final) Col. Sta. Luisa Zona 6
Su despacho

Doctor:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRO
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	8
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Del área financiera	24
Nombramiento	32
Forma única de estadística	33
Formulario SR1	34



Guatemala, 10 de mayo de 2013

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Av. Ramiro Gálvez A. (final) Col. Sta. Luisa Zona 6
Su despacho

Doctor:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0138-2012, de fecha (s) 14 de noviembre 2012, ha practicado auditoría que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Patronato de Acción Contra la Lepra, identificada con la Cuentadancia P2-7, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2012 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de salud, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en los rubros de caja fiscal, bancos, convenios, ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área Financiera

1. Deficiencias en registro en libro de banco

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera

1. Atraso en la Rendición de Cuentas



2. Atraso en entrega de informes financieros
3. Incumplimiento en actualización de datos de cuentadancia
4. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
5. Incorrecta utilización de formas oficiales
6. Falta de control en la administración de personal

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Gloria Karina Rodas Navas de Casasola y supervisado por: Licda. Carmen Felisa Reyes Barreno.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA
Coordinador Gubernamental

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Patronato de Acción Contra La Lepra tiene como sede y domicilio en Avenida Gálvez A (final) Colonia Santa Luisa, zona 6 de la ciudad capital. Es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue reconocida en Acuerdo Gubernativo de fecha 6 de julio de 1973, el cual fue publicado en el Diario Oficial el dieciséis de julio del mismo año, se encuentra legalmente inscrita en el registro civil de la Municipalidad de Guatemala, bajo la partida número ochenta y siete (87), folios números ciento treinta (130) y ciento treinta y uno (131), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación en el libro número cuarenta (40), en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número P2-7 y Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 232194-7.

Asimismo el Estado otorgó al Patronato de Acción Contra La Lepra el usufructo por un plazo de 50 años del Hospital Nacional Ramiro Gálvez según convenio número 220 de fecha 27 de marzo de 1974, refrendado en el Ministerio de Gobernación a través de la Escribanía del Gobierno de Guatemala.

Función

La función principal del Patronato es brindar la atención y el cuidado a los enfermos de lepra, así como el desarrollar extensivamente una campaña de lucha contra la lepra en todas sus manifestaciones y enfermedades cutáneas en todo el territorio de la República de Guatemala. De tal razón el Estado cedió el usufructo del Hospital Nacional Ramiro Gálvez, el cual brinda por medio de su unidad de Hansen un programa de atención integral al paciente, además de la respectiva erradicación y rehabilitación física, el programa fue diseñado para la detección temprana, tratamiento y seguimiento de los pacientes, cuenta con 40 encamamientos distribuidos en dos pabellones, siendo estos el de mujeres y niños y el de hombres, que requieren cuidado intrahospitalario con evaluación y tratamiento multidisciplinario y cuenta a su vez con un área de hospedaje para los pacientes con enfermedad de Hansen que se encuentran desamparados.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto número 106, Código Civil. Artículo 18.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0138-2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la entidad, relacionado a la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del estado, por los responsables de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la entidad por el período del 01 de julio 2009 al 31 de diciembre de 2012 a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

Nuestro enfoque de auditoría ha sido por medio de pruebas sustantivas y de cumplimiento, así:

- a) Pruebas de detalle de las transacciones, durante el período y la revisión de la documentación de soporte en las operaciones y saldos que por su naturaleza sea necesaria la aplicación de estos procedimientos.
- b) Examen de los ingresos y egresos, que sean significativos o considerando la materialidad establecida.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% del universo de los ingresos y el 59% de egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 8)

Caja fiscal

El saldo de caja fiscal ajustado al final del período auditado asciende a Q11.11, al compararlo con el saldo en bancos esta debidamente conciliado a la fecha del corte, no obstante fue ajustado en sus saldos financieros; situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 4)

Asimismo, durante el proceso de auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera inoportuna ante el ente fiscalizador. Razón por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Bancos

Se confirmó que el Patronato de Acción Contra La Lepra, tiene aperturada la



cuenta de depósitos monetarios No. 3033171681 en BANRURAL, S.A. para el manejo de los fondos provenientes de convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Al 31 de diciembre de 2012 presenta disponibilidad financiera por valor de Q11.11 (Ver anexo 3).

El Patronato realizó algunas de sus operaciones por medio de transferencias electrónicas, con niveles de autorización para el pago de proveedores y salarios, cuyas operaciones se encuentran registradas en el libro de banco respectivo.

Asimismo se evidenciaron deficiencias en el libro de bancos de dicha cuenta, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Ingresos

Durante el período auditado se percibieron fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la suscripción de cuatro convenios por el monto de Q2,750,000.00.

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se documentan con formas oficiales 1-D y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna, los mismos no presentan diferencia. (Ver anexos 2 y 5)

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q2,989,134.88, destinados para brindar atención integral a los pacientes de Hansen (lepra). (Ver anexo 2)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, así como el correspondiente registro en caja fiscal.

Propiedad, planta y equipo

Se practicó inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q59,612.65, que corresponde a los bienes otorgados al Patronato en calidad de usufructo por el Gobierno de Guatemala, los cuales están integrados por terreno, instalaciones y mobiliario y equipo. Se elaboró recomendación No. 4 en carta a la gerencia según Oficio No. 08-DAEE-0138-2012, de fecha 05 de abril de 2012 relacionado al registro de bienes y baja del mobiliario y equipo inservible.

Durante el período auditado no se adquirieron bienes con fondos provenientes del Estado.



Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que el patronato no adquirió bienes y servicios por los montos establecidos por la ley, por lo que no publicó y gestionó eventos en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Convenios

Se suscribieron cuatro convenios durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de Q4,000,000.00, de los cuales se ejecutó Q2,749,988.89 y se analizó el 59% por el monto de Q1,618,863.04 (Ver anexos 7 y 8)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas al 30 de septiembre de 2012. (Ver anexo 6)

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La entidad emitió carta de representación sin número de fecha 09 de abril de 2013; dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. DAEE 041-2013 de fecha 10 de abril de 2013 por medio de la cual se hace constar que los miembros de la junta directiva del Patronato no se presentaron a la reunión convocada para discusión de los resultados de la auditoría, asimismo no solicitaron prórroga.

Se elaboró carta a la gerencia según oficio No. 08-DAEE-0138-2012, del 05 de abril de 2013.

Conclusiones

Que el patronato, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de proyectos salud, en cifras de la ejecución financiera, presentan razonablemente la situación financiera,



excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en registro en libro de banco

Condición

Se determinó en la revisión del libro físico de banco de la cuenta No. 303317168, BANRURAL, S. A. en la que se administró los fondos provenientes de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, DA-41-2009 de fecha 10 de febrero de 2009, DA-27-2010 de fecha 29 de enero de 2010, DA-28-2011 de fecha 31 de enero de 2011 y DA-28-2012 de fecha 06 de enero de 2012, por un total de Q2,750,000.00, las siguientes deficiencias: en los registros asentados en los folios de los meses de 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2012; a) no se concilio con el banco, es decir no se realizaron conciliaciones bancarias, lo que origino falta de certeza financiera en la disponibilidad monetaria, b) Incorrecto traslado de saldos, c) en los registros no se evidencia, fecha del cheque, número de cheque conforme a su correlativo, falta de firmas de responsables (firma de aval de quien elabora, revisa y autoriza la cifra) y d) conciliaciones bancarias realizadas en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Convenios DA-41-2009 de fecha 10 de febrero de 2009, DA-27-2010 de fecha 29 de enero de 2010, DA-28-2011 de fecha 31 de enero de 2011, DA-028 de fecha 06 de enero de 2012. Cláusula Novena OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL PATRONATO Inciso B) numeral 8: “para un efectivo seguimiento de las operaciones y facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.”

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de



la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 4 inciso d) establece: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Deficiente sistema de control interno que se manifestó en el registro del libro de banco.

Efecto

Falta de certeza financiera en la disponibilidad monetaria y saldos bancarios.

Recomendación

Que el presidente y representante legal, debe garantizar el cumplimiento del convenio vigente en relacion a los registros bancarios, asimismo dar instrucciones al contador para que se elabore técnicamente el auxiliar “libro de bancos”, debiendo anotar la fecha de emisión del cheque, el correlativo, el nombre del beneficiario, traslados y sumas correctas y elaborar las conciliaciones bancarias mensualmente en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	5,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	5,000.00



SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	5,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	5,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	5,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Derivado de la Auditoría practicada a los registros de Patronato de Acción contra la Lepra se determinó en los libros de actas y conocimientos varios con registro número 1122 autorizado el 01/06/1990 y número 050425 autorizado el 28/03/2011 que la rendición de cuentas mediante cajas fiscales fue presentada en forma extemporánea de la siguiente manera: a) año 2009: tres y seis meses después del plazo, b) año 2010 enero, febrero, marzo, abril, junio y septiembre días después del plazo c) año 2012: octubre, noviembre y diciembre, no obstante haberlos solicitado en oficio of-04-DAEE-0138-2012, de fecha 07 de enero 2013 y nota de auditoría 03-DAEE-0138-2012 de fecha 21 de febrero de 2013. Con lo cual se incumple el plazo establecido que debe ser dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la rendición que corresponda.

Criterio

Acuerdo No. A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones, y venta de formularios impresos. Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, el presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República. Artículo 9. FALTA DE RENDICIÓN DE REALIZACIÓN DE FORMULARIOS. La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios. La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.



De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003 modificadas por el acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08/06/2006, de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.12 indica: Proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

Causa

Incumplimiento a las normativas y regulaciones legales aplicables al presentar la rendición de cuentas mediante cajas fiscales en forma extemporánea.

Efecto

La deficiencia incide en que la información administrativa y financiera, no se considere en un momento determinado confiable, clara y oportuna. El atraso en la rendición de cuentas provocó atrasos en la realización de la auditoría.

Recomendación

Que el presidente y representante legal vele por el cumplimiento del Acuerdo No. A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas y de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003 modificadas por el acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08/06/2006, de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.12. en lo referente a la rendición de cuentas en el tiempo estipulado.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	10,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	10,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	10,000.00
SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	10,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	10,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	10,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	10,000.00
Total		Q. 70,000.00

Hallazgo No. 2

Atraso en entrega de informes financieros

Condición

A la presente fecha se comprobó que el último informe del avance físico, financiero y de ejecución de metas, entregado al Viceministerio Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, fue al 30 de junio de 2012, incumpliendo con enviar dicha información desde el mes de julio a diciembre del año 2012; del convenio DA-028 de fecha 06 de enero de 2012.

Criterio

“Convenio DA-028 de fecha 06 de enero de 2012. Cláusula Novena OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL PATRONATO Inciso B) numeral 5: Presentar al Viceministerio Administrativo de “EL MINISTERIO”, Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, informe mensual de avance físico y financiero de la ejecución, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, durante los primeros diez días calendarios al mes siguiente....

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 4 inciso d) establece: “Evaluar los resultados de gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.



Causa

Incumplimiento a las normativas y regulaciones legales aplicables al no rendir informes del avance físico, financiero y de ejecución de metas al Viceministerio Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

Las entidades encargadas del control, seguimiento y evaluación al convenio DA-028 de fecha 06 de enero de 2012, no obtuvieron información de manera oportuna para la evaluación de avance físico y financiero de la ejecución, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada.

Recomendación

Que el presidente y representante legal, vele por el cumplimiento de las normativas y regulaciones legales, según el convenio DA-028 de fecha 06 de enero de 2012. Cláusula Novena OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL PATRONATO Inciso B) numeral 5.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	10,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	10,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	10,000.00



SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	10,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	10,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	10,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	10,000.00
Total		Q. 70,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento en actualización de datos de cuentadancia

Condición

Derivado de la Auditoría practicada a los registros del Patronato de Acción contra la Lepra, se pudo establecer que las autoridades de dicha Entidad, no han actualizado en la Contraloría General de Cuentas los registros de cuentadancia, correspondiente al personal responsable de la administración y contabilidad así como miembros de la Junta Directiva.

Criterio

El Acuerdo Número A-008-2009 de Contraloría General de Cuentas Artículo 9. "Actualización de Cuentadantes. La Contraloría General de Cuentas no autorizará el uso de formularios electrónicos ni habilitación de libros, tarjetas u otros, si las entidades interesadas no demuestran fehacientemente la actualización de sus respectivas Cuentadancias."

Causa

Incumplimiento a las normativas y regulaciones legales aplicables al no actualizar en la Contraloría General de Cuentas los registros de responsables de la cuentadancia.

Efecto

Los registros desactualizados de los responsables del manejo de la cuentadancia provocan evasión de responsabilidades al momento de detectar anomalías, así mismo el banco de datos registrado en la Contraloría no es real.

Recomendación

Que el presidente de la junta directiva del patronato de cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo número A-008-2009 de Contraloría General de Cuentas Artículo 9, que se refiere a la actualización de los cuentadantes.



Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	10,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	10,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	10,000.00
SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	10,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	10,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	10,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	10,000.00
Total		Q. 70,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Se determinó que durante el período del 01 de julio de 2009 al 30 de septiembre de 2012, El Patronato efectuó los registros de ingresos en el auxiliar “CAJA FISCAL” autorizado por la Contraloría General de Cuentas en forma unificada, en donde no separó las transferencias corrientes de capital provenientes de tesorería nacional cargada a la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de los ingresos provenientes de fuentes privadas; préstamos, registros tomados como ingresos por concepto de cheques anulados, reintegros de cheques, ingresos de rentas consignadas, transferencias entre cuentas bancarias; lo cual provocó sobrevaloración de ingresos por la suma de Q.43,798,925.04, con lo efectivamente percibido en la cuenta monetaria No. 3033171681 registrada en tesorería nacional para llevar el control y registro



exclusivo de los fondos públicos que mostró acreditamientos provenientes de los presupuestos del 01 de julio 2009 al 31 de diciembre de 2012 por la suma de Q2,750,000.00. Detallados en el siguiente anexo:

AJUSTES DE AUDITORÍA DETERMINADOS AL 31 de diciembre de-2012		
<u>INGRESOS / CAJA FISCAL</u>		Ingresos reales
	46,788,071.03	
(-) valor ingresos por: registro de ingresos por cobro de fondos privativos: sedes zona 1, zona 6 y 7 del Instituto de Dermatología y la escuela de posgrados.	43,798,925.04	-
SALDOS DE INGRESOS DE FONDOS PÚBLICOS	2,989,145.99	2,989,145.99

Criterio

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Acuerdo Gubernativo número 206-2004. “ARTÍCULO 18. DEDUCCIÓN POR DONACIONES. Para que proceda aceptar como gasto deducible las donaciones a que se refieren los artículos 37 literal d) y 38 literal s) de la Ley, éstas deberán acreditarse mediante documento contable que compruebe el ingreso de la donación a la entidad beneficiaria. Dicha donación no podrá ser mayor del cinco por ciento (5%) de la renta neta, ni de un monto máximo de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) anuales, con excepción de las donaciones que se efectúen a las asociaciones y fundaciones no lucrativas científicas y culturales y a las universidades.

Si la donación consiste en derechos o bienes, la deducción no puede exceder del costo de adquisición o de construcción, no amortizado o depreciado, según corresponda, a la fecha de su donación.

Para los efectos de acreditar las donaciones, constituirá documento contable:

1. Los formularios de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el caso de donaciones en favor del Estado, las municipalidades y sus entidades.
2. El recibo emitido por la entidad beneficiaria, para el caso de entidades no gubernamentales, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria;
 - b) Domicilio Fiscal;
 - c) Número de identificación tributaria (NIT);
 - d) Número correlativo del documento;
 - e) Fecha de emisión del documento
 - f) Nombre, razón o denominación social del donante;



-
- g) Número de identificación tributaria (NIT), del donante;
 - h) Domicilio Fiscal del donante;
 - i) Descripción del bien o monto de la donación en números y letras.

Los datos a que se refieren los incisos del a) al d), siempre deben estar impresos en los recibos elaborados por la imprenta.”

“El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas en el Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 5.5 indica: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación de la calidad de los registros contables”.

Causa

Incumplimiento a las normativas y regulaciones legales aplicables al registrar en caja fiscal ingresos provenientes de fuentes privadas.

Efecto

Operaciones efectuadas en caja fiscal por concepto de ingresos que no provienen del Estado o de colectas públicas.

Recomendación

Que el presidente y representante legal, de cumplimiento al Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas en el Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 5.5 . Asimismo proceda a separar los ingresos provenientes de fondos privados de los públicos; realice los registros contables de fondos privados en libros autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y presente sus respectivas declaraciones de conformidad con las modificaciones vigentes de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley de IVA a partir del año 2013.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	10,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	10,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	10,000.00
SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	10,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	10,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	10,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	10,000.00
Total		Q. 70,000.00

Hallazgo No. 5

Incorrecta utilización de formas oficiales

Condición

El Patronato emitió 284,357 formas oficiales denominadas 1-D1 y 1-D especial, producto de 6 envíos por valor de Q.43,798,925.04, autorizados por la Contraloría General de Cuentas de su sección de talonarios en forma continuada a personas individuales y jurídicas principalmente por concepto de donación; los cuales no provienen de fondos públicos sino de la prestación de servicios privados de la Entidad.

Criterio

Artículo 18. DEDUCCIÓN POR DONACIONES, del Acuerdo Gubernativo 206-2004, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para que proceda aceptar como gasto deducible las donaciones a que se refieren los artículos 37 literal d) y 38 literal s) de la Ley, éstas deberán acreditarse mediante documento contable que compruebe el ingreso de la donación a la entidad beneficiaria. Dicha donación no podrá ser mayor del cinco por ciento (5%) de la renta neta, ni de un monto máximo de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) anuales, con excepción de las donaciones que se efectúen a las asociaciones y fundaciones no lucrativas científicas y culturales y a las universidades. Si la donación consiste en derechos o



bienes, la deducción no puede exceder del costo de adquisición o de construcción, no amortizado o depreciado, según corresponda, a la fecha de su donación.

Para los efectos de acreditar las donaciones, constituirá documento contable:

3. Los formularios de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el caso de donaciones en favor del Estado, las municipalidades y sus entidades.

4. El recibo emitido por la entidad beneficiaria, para el caso de entidades no gubernamentales, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- j) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria;
 - k) Domicilio Fiscal;
 - l) Número de identificación tributaria (NIT);
 - m) Número correlativo del documento;
 - n) Fecha de emisión del documento
 - o) Nombre, razón o denominación social del donante;
 - p) Número de identificación tributaria (NIT), del donante;
 - q) Domicilio Fiscal del donante;
 - r) Descripción del bien o monto de la donación en números y letras.
- j) Los datos a que se refieren los incisos del a) al d), siempre deben estar impresos en los recibos elaborados por la imprenta.”

“El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas en el Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 5.5 indica: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación de la calidad de los registros contables”.

“Artículo 18, reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta Acuerdo Gubernativo número 206-2004. Números del 1 al 2 para la emisión de recibos para fondos públicos y recaudación provenientes de donaciones por personas individuales o jurídicas. “Ingresos Corrientes: Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva (Ej. los impuestos y la transferencias recibidas); los recursos provenientes de venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Causa

Incumplimiento a las normativas y regulaciones legales aplicables al emitir formas oficiales por concepto de donación a personas individuales y jurídicas.



Efecto

Donaciones efectuadas sin contar con formas autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, así como elaboración de caja fiscal por concepto de ingresos que no provienen del Estado o de colectas públicas.

Recomendación

Que el presidente y representante legal vele por el cumplimiento del artículo 18 del Acuerdo Gubernativo número 206-2004, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; numerales del 1 al 2 y el Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas en el Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 5.5. y que en el patronato se utilicen las formas correctas para registrar los ingresos que percibe.

Asimismo proceda a anular y a devolver las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en exceso; mande a la imprenta a realizar sus recibos de donación y proceda a darle cumplimiento a las nuevas reformas de la Ley de Impuesto Sobre La Renta y la Ley del IVA, emitiendo los respectivos documentos a las personas individuales o jurídicas por concepto de ingresos privados, a partir del año 2013.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	5,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	5,000.00
SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	5,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	5,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	5,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de control en la administración de personal

Condición

Durante el examen realizado a las nóminas del personal cuyos sueldos son cancelados con fondos provenientes de los convenios DA-41-2009 de fecha 10 de febrero de 2009, DA-27-2010 de fecha 29 de enero de 2010, DA-28-2011 de fecha 31 de enero de 2011, DA-028 de fecha 06 de enero de 2012 con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se determinó lo siguiente: a) Los sueldos indicados en los contratos no coinciden con los pagados en nóminas. b) se elaboran contratos sin considerar el nombre completo de las personas c) Se cancela bonificación incentivo por valores inferiores a Q250.00 d) Los contratos se realizan sin numeración correlativa e) No son canceladas las cuotas patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social e) Los contratos de trabajo no están autorizados por el Ministerio de Trabajo.

Criterio

Decreto No. 1441. Código de Trabajo de Guatemala, Artículo 28. En los demás casos, el contrato individual de trabajo debe extenderse por escrito, en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o renovación.

Decreto número 37-2001, Artículo 1. Se crea a favor de todo el sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de Q250.00 que deberán pagar sus empleadores junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los Decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo No. 1123 La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Reglamento de Inscripción de Patronos en el régimen de Seguridad Social. Artículo 3. El patrono está obligado: a) Descontar de la totalidad del salario que



devenguen los trabajadores, el porcentaje correspondiente a la cuota laboral; b) Pagar la cuota patronal; y c) Solicitar inmediatamente su inscripción en el Régimen de Seguridad Social, desde la fecha en que ocupe el número de empleados indicado en el Artículo 2.

Causa

Incumplimiento a las normativas y regulaciones legales aplicables.

Efecto

Provoca que la entidad fiscalizada, no disponga de la información confiable y oportuna en relación al personal que labora para el Patronato cuyos sueldos son cancelados con fondos de gobierno, así mismo al no pagar las cuotas patronales pueden presentarse contingencias al momento de que los empleados soliciten los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o quieran jubilarse.

Recomendación

Que el presidente y representante legal vele por el cumplimiento del Decreto No. 1441 del Código de Trabajo de Guatemala artículo 28, así como el Decreto número 37-2001, artículo 1 y del Acuerdo No. 1123 de La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Reglamento de Inscripción de Patronos en el régimen de Seguridad Social. Artículo 3.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE No. 041-2013, con fecha 10 de abril de 2013, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al no pronunciarse respecto al mismo y aceptarlo tácitamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	5,000.00
TESORERO SUPLENTE	MARY JANE CORDERO CIZON	5,000.00
SECRETARIA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	5,000.00
SECRETARIO SUPLENTE	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	5,000.00
VOCAL I	PAULINA (S.O.N.) ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	5,000.00
VOCAL I SUPLENTE	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	PRESIDENTE	01/07/2009 - 31/12/2012
2	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	TESORERO	01/07/2009 - 31/12/2012
3	MARY JANE CORDERO CIZON	TESORERO SUPLENTE	01/07/2009 - 31/12/2012
4	BRENDA RILEY LUNA	SECRETARIA	01/07/2009 - 31/12/2012
5	MYNOR RENE CORDON Y CORDON	SECRETARIO SUPLENTE	01/07/2009 - 31/12/2012
6	PAULINA ENRIQUEZ LEON DE KOLTER	VOCAL I	01/07/2009 - 31/12/2012
7	LUIS ENRIQUE MEDRANO ACEVEDO	VOCAL I SUPLENTE	01/07/2009 - 31/12/2012



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA
Coordinador Gubernamental

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Del área financiera

ANEXO 1
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSIA
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo inicial		239,145.99	
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009	250,000.00	250,000.00	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010	500,000.00	500,000.00	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	1,000,000.00	1,000,000.00	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	1,000,000.00	999,988.89	
TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS	2,750,000.00	2,989,134.88	11.11

DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo inicial	239,145.99	
(+) Ingresos del período	2,750,000.00	
Disponibilidad	2,989,145.99	100
Ejecutado sobre disponibilidad (Egresos)	2,989,134.88	100
Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2012	11.11	0

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal, formas oficiales 63-A2 y cédulas de auditoría.

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento financiero de ingresos y egresos, así como la ejecución porcentual en relación a la disponibilidad financiera, administrada por el patronato durante el período auditado.



ANEXO 2
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSA
MOVIMIENTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

MES Y AÑO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo inicial			239,145.99
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009	250,000.00	489,145.99	0.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010	500,000.00	500,000.00	0.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	1,000,000.00	999,988.89	11.11
TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS	2,750,000.00	2,989,134.88	

Fuente: Registros de ingresos y egresos de caja fiscal, formas oficiales, estados de cuenta bancarios, libro de bancos y documentos de soporte de gastos.

Comentario:

El presente anexo detalla los ingresos percibidos por cada año, por el patronato, mediante los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respaldado con formas oficiales 1D, dichos aportes fueron fraccionados en desembolsos trimestrales. Los egresos reportados corresponden a gastos en atención integral de pacientes en la unidad de Hansen.



ANEXO 3
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRA
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
Depósitos monetarios No. 3033171681	Banrural	Patronato de Acción Contra la Lepra	11.11
TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros en libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario: El presente anexo muestra el saldo de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos provenientes de fondos públicos al 31 de diciembre de 2012, el cual se confrontó con los estados de cuenta emitidos por el banco.



ANEXO 4
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO
COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	SALDOS
Ingresos percibidos durante el período auditado, registrados en caja fiscal	46,788,071.03	
(+/-) Ajustes del período auditado	43,798,925.04	2,989,145.99
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado, registrados en caja fiscal	45,647,607.61	
(+/-) Ajuste de auditoría	42,658,472.73	2,989,134.88
Saldo al 31 de diciembre de 2012		11.11
Saldo de bancos		11.11
Diferencia		0.00

Fuente: Registro de ingresos y egresos de caja fiscal, estados de cuenta bancarios, libro de bancos y formas oficiales.

Comentario: El presente anexo, refleja ajustes financieros del 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2012; en caja fiscal derivado a que el patronato emitió y registró formas oficiales, a personas individuales y jurídicas por cobro de actividades privadas del instituto de dermatología y cirugía de la piel -INDERMA- por concepto de cobro de consultas a pacientes, cuotas de estudio de posgrados, venta de medicamentos, exámenes de laboratorio, reingreso de cheques anulados no cobrados, rentas consignadas y transferencias bancarias para un total de Q43,798,925.04; que no corresponden a fondos públicos.



ANEXO 5
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSA
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Nombre de Entidad Proveedor de Recursos	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	TOTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	250,000.00	500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	2,750,000.00
TOTAL					2,750,000.00

Fuente: Convenios suscritos, registros de caja fiscal, libros de bancos y formas oficiales 1-D.

Comentario: El presente anexo detalla los aportes realizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al patronato por año.



ANEXO 6
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSIA
DEPURACION DE FORMAS OFICIALES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

TIPO	ENVIO FISCAL	FECHA	REPORTADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
1-D especial	7470	30/05/2011	358001	508000	150000	358001	387167	29167	387168	388000	833
1-D especial	7470	30/05/2011	358001	508000	150000	388001	388022	22	388023	408000	19978
1-D especial	7470	30/05/2011	358001	508000	150000	408001	451002	43002	451003	458000	6998
1-D especial	7470	30/05/2011	358001	508000	150000	458001	487971	29971	487972	508000	20029
1-D especial	7904	11/09/2012	508001	758000	250000	0	0	0	508001	758000	250000
1-H	37201	26/06/2012	207451	207950	500	207451	207564	114	207565	207950	386
200 A-3	37246	19/07/2012	993101	993200	100	993101	993156	56	993157	993200	44

Fuente: Envios del departamento de formas y talonarios de la Contraloría General de Cuentas, registro de caja fiscal y formas oficiales presentadas por el patronato.

Comentario: Durante el proceso de la auditoría se determinó que el patronato realiza el procedimiento normal para el requerimiento, operación, mantenimiento y resguardo de formas oficiales. La depuración se realizó el 30 de septiembre de 2012, derivado de que la ultima caja fiscal rendida a la Contraloría General de Cuentas fue a esa fecha, no obstante se verificó la forma 1-D 393011 de fecha 30/10/2012, por concepto de último aporte del año, otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



ANEXO 7
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSIA
INTEGRACION DE CONVENIOS EJECUTADOS
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

No.	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. PROYECTO/CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO
1	Periodo 2009: (6 meses)					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-41-2009 de fecha 10 de febrero de 2009	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	0.00
2	Periodo 2010:					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-27-2010 de fecha 29 de enero de 2010	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
3	Periodo 2011:					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-28-2011 de fecha 31 de enero de 2011	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
4	Periodo 2012:					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-28-2012 de fecha 06 de enero de 2012	1,000,000.00	1,000,000.00	999,988.89	11.11
	Total		4,000,000.00	2,750,000.00	2,749,988.89	11.11

Fuente: Convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, formas oficiales 63-A2, estados de cuenta bancarios y facturas de compra.

Comentario: El presente anexo representa el origen de los fondos públicos manejados por el patronato, los cuales corresponden en un 100% al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Los fondos fueron destinados a la atención de los pacientes de Hansen.



ANEXO 8
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSIA
MUESTRA SELECCIONADA DE PROGRAMAS Y CONVENIOS ADJUDICADOS
DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

No.	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. PROYECTO/CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	MUESTRA
1	Periodo 2009: (6 meses)					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-41-2009 de fecha 10 de febrero de 2009	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	168,916.53
2	Periodo 2010:					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-27-2010 de fecha 29 de enero de 2010	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	284,550.58
3	Periodo 2011:					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-28-2011 de fecha 31 de enero de 2011	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	634,262.50
4	Periodo 2012:					
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	DA-28-2012 de fecha 06 de enero de 2012	1,000,000.00	1,000,000.00	999,988.89	531,133.43
Total . . .					2,749,988.89	1,618,863.04
Total Muestra Seleccionada					1,618,863.04	
Total integración de Convenios Anexo 7.....					2,750,000.00	
Cifras Relativas de la Muestra Seleccionada					59%	

Fuente: Caja fiscal, convenios, formas oficiales y facturas de compra.

Comentario: La presente muestra examinada, corresponde a gastos relacionados con la atención a pacientes de Hansen (lepra) por concepto de: Alimentación, albergue, vestuario, zapatos ortopédicos, cirugías, procedimientos quirúrgicos, atención intradomiciliar y pago de nóminas para personal médico.



Nombramiento



NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0138-2012

Guatemala, 14 de noviembre de 2012

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRO CON LA CUENTA No. P2-7, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2012, esta actividad será supervisada por la LIC. CARMEN FELISA REYES BARRENO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, acias circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

41387

[Signature]
Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Espec. atec
 Contraloría General de Cuentas

[Signature]
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.controloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

